



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2503

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 30 de Septiembre de 2025

SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO.-**

VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

EXPEDIENTE NÚMERO:402/24-2025/2C-II.-

**NOTIFICACIÓN -A: Eduardo Alonso Pruneda Sánchez
y Claudia Jaqueline Calderón López**

LE HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE SEÑALADO
AL RUBRO SUPERIOR CON ESTA FECHA SE DICTO UN
AUTO QUE DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a uno de
septiembre de dos mil veinticinco.-

ASUNTO: A).- Se tiene por presente al Licenciado Miguel Oliver Huchín Ortiz, con su escrito de cuenta, en su carácter de apoderado legal de la parte actora y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de la parte demandada Eduardo Alonso Pruneda Sánchez y Claudia Jaqueline Calderón López, mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviará oficio para saber respecto al domicilio de los antes mencionados, sin embargo no se encontró a los demandados en los domicilios señalados por dichas dependencias, dejando garantizado el domicilio ignorado de la parte demandada, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde pueden ser notificados.-

2).- Y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena a la Actuaría diligenciadora de este Juzgado a realizar la notificación de la demandada, publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, en los términos del proveído de fecha 22 de mayo de 2025.-

3).- Igualmente se le requiere a la parte demandada para que en igual término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche,

apercibida de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.-

ASIMISMO SE TRANSCRIBE ÍNTEGRAMENTE EL AUTO
DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025, MISMO QUE A LA
LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.- Ciudad del Carmen Campeche; a veintidós de
mayo de dos mil veinticinco.-

ASUNTO: 1).- Se tiene por presente al licenciado Roger Atocha Cardeña Gómez, con su escrito de cuenta, quien es mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, soltero, licenciado en Derecho, con cédula profesional 6189593, RFC CAGR8304065M0, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio conocido en la calle 37 número 80 entre 38 y 40 de la Colonia Tecolutla de esta ciudad.-

2).- Asimismo, se le tiene compareciendo en su carácter de apoderado de ZENDER HOLDING I, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, misma que a su vez es representada por el licenciado Bernardo Strimling Fridman, misma personalidad que acredita con la Escritura Pública número ciento diez mil quinientos trescientos tres, de fecha 04 de abril de 2022, pasada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número Doscientos veintisiete de la ciudad de México, misma personalidad que se reconoce de conformidad con el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

3).- Asimismo, y como lo solicita hágase devolución de dicha escritura, previo cotejo que de la misma se haga, autorizando para recibir dicho documento al licenciado Miguel Oliver Huchín Ortiz y/o Arim Tomás Pinzón Quintal, y/o Jorge Alejandro Rodríguez Lam y/o María Fernanda de la Cruz Salazar, previa identificación y constancia de recibido que se deje en autos.

4).- Asimismo, se le tiene nombrando al licenciado Miguel Oliver Huchín Ortiz, con cédula profesional 8611291, RFC HUOM891219NK7, Lic. Arim Tomás Pinzón Quintal, con

cédula profesional 8841937, RFC PIQA881202SU2, y al Licenciado Eduardo Enrique Álvarez Rodríguez, con cédula profesional 10813877 y RFC AARE880811T16, y señalando el domicilio para oír y recibir notificaciones el antes mencionado, misma asesoría que se reconoce de conformidad con el numeral 49 A y B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5).- Por lo que se le tiene a la cursante promoviendo en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, para efectos de que se le notifique y requiera Judicialmente a EDUARDO ALONSO PRUNEDA SÁNCHEZ, y CLAUDIA JAQUELINE CALDERÓN LÓPEZ, en los domicilios siguientes:

a).- Calle palmas y/o palmar manzana 06 número oficial 3 por cocoteros del fraccionamiento Bivalbo, C.P. 24155 de esta ciudad.-

b).- Calle cocotero número 60 del fraccionamiento Bivalbo, C.P. 24155 de esta ciudad.-

De conformidad con lo que disponen los artículos 1242, 1243 y 1248 del código de Procedimientos Civiles del Estado, y 1930 del Código Civil se admite la solicitud planteada.-

7).- En tal razón, se pasan los autos a la Actuaría diligenciadora a fin de que se sirva notificar judicialmente a EDUARDO ALONSO PRUNEDA SÁNCHEZ, y CLAUDIA JAQUELINE CALDERÓN LÓPEZ, lo siguiente:

A).- Que CKD ACTIVOS 8, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, es el actual titular de su crédito simple con interés y garantía hipotecaria, que consta en la Escritura Pública número 1 de fecha 05 de enero de 2012, pasada ante la Fe del Lic. Eduardo Xavier Castro Rodríguez, Notario Público, Encargado por Impedimento Temporal del Licenciado Humberto Javier Castro Buenfil de la Notaría pública número 30 de este Primer Distrito Judicial.-

B).- Que la Sociedad "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, mediante el testimonio de Escritura Pública número 110303, pasada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número Doscientos veintisiete de la Ciudad de México, le fue asignado los derechos de cobro del Crédito que consta en la Escritura Pública número 1, de fecha 05 de Enero de 2012, pasada ante la Fe del Lic. Eduardo Xavier Castro Rodríguez, Notario Público, Encargado por Impedimento Temporal del Licenciado Humberto Javier Castro Buenfil de la Notaría pública número 30 de este Primer Distrito Judicial.-

Por lo que todas las negociaciones, pagos y trámites deberán realizarse a través de "ZENDERE HOLDING I" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, quien tiene las facultades para la Cobranza Judicial y Extrajudicial del Crédito Litigioso Multicitado.-

8).- Del mismo modo y en cumplimiento a lo dispuesto

marcado en la cláusula Primera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y Garantía Hipotecaria, se le REQUIERE DE PAGO, a EDUARDO ALONSO PRUNEDA SÁNCHEZ, y CLAUDIA JAQUELINE CALDERÓN LÓPEZ, la cantidad que señala en el escrito de cuenta.-

9).- Sin que dicha notificación implique requerimiento por parte de esta autoridad.

10).- Fórmese expediente original, márquese con el número 402/24-2025/2C-II y regístrese en el sistema SIGELEX de este Juzgado.-

11).- Asimismo, se le hace de conocimiento a las partes litigantes del presente asunto que se encuentran autorizadas para la expedición de copias del presente expediente, durante cualquier etapa del presente procedimiento, tantas y cuantas veces a sus derechos convenga, previo pago únicamente de las copias simples, de acuerdo a la circular N°. 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del dos mil diez, que remitiera la C. DRA. GUADALUPE EUGENIA QUIJANO VILLANUEVA, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ello previa toma de razón y constancias de recibido que se asiente en autos.-

12).- De igual forma, se le hace de conocimiento a las partes que es obligación de esta Juzgadora, que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación, es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.-

13).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervenientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimientos jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE,

SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

LO QUE NOTIFICO Y FUNDI DE CONFORMIDAD CON LE NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.-

ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. TERESITA DEL JESÚS MORALES HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

C. NANCY GUADALUPE AGUIRRE HERNÁNDEZ

DOMICILIO: SE IGNORA.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 68/24-2025/J4MFAMT-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS PROMOVIDO POR EL C. ISAAC ALBERTO PÉREZ CHEG EN CONTRA DE LA C. NANCY GUADALUPE AGUIRRE HERNÁNDEZ, LA JUEZA DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE.

JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

A S U N T O: El estado que guardan los presentes autos, 1) la Notificación del Licenciado VICTOR HUGO ROSILES LOPEZ, asesor técnico del Ciudadano ISSAC ALBERTO PEREZ CHENG ante la Licenciada ASTRID JANETH MARTÍNEZ HERRERA, actuaria interina en funciones adscrita al Juzgado Cuarto Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar de este Primer Distrito Judicial del Estado de fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, mediante el cual manifiesta que su representado posteriormente solicitará que los oficios para el Periódico Oficial del Estado, sean enviados por el juzgado. -2) el escrito del Licenciado VICTOR HUGO ROSILES LOPEZ, asesor técnico de la parte promovente, el cual fue presentado ante la Oficialía de este Juzgado el día veinticinco de agosto del año dos mil veinticinco, mediante el cual solicita que los oficios dirigidos al Periódico Oficial del Estado, sean enviados por conducto de este juzgado, toda vez que su presentado no cuenta con los medios necesarios para realizarlos por su cuenta. SE ACUERDA: 1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda. -2. Ahora bien,

en razón de las declaraciones que realiza el Licenciado VICTOR HUGO ROSILES LOPEZ, asesor técnico de la parte promovente, observándose que el Ciudadano ISSAC ALBERTO PEREZ CHENG no cuenta con los ingresos suficientes para poder solventar los gastos que generan las publicaciones en el periódico oficial que fuera decretada en autos del presente asunto, máxime a que es indispensable respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial, en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de no dejar en estado de indefensión al promovente y dado que existe la presunción de que el Ciudadano ISSAC ALBERTO PEREZ CHENG no cuenta con los ingresos suficientes; en consecuencia, gírese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que en auxilio y colaboración a las labores de este juzgado SE SIRVA EXCEPTUAR al Ciudadano ISSAC ALBERTO PEREZ CHENG, del pago de las publicaciones por medio del periódico oficial, en términos del artículo 27 fracción III, inciso "C" de la Ley de Amparo, aplicado al presente asunto por analogía, que a la letra dice:

"Artículo 27. Las notificaciones personales se harán de acuerdo con las siguientes reglas: III. Cuando no conste en autos domicilio para oír notificaciones, o el señalado resulte inexacto: c) Cuando se trate de personas de escasos recursos a juicio del órgano jurisdiccional, se ordenará la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación sin costo para el quejoso." -

3. Aunado a que la suscrita autoridad tiene la obligación de resolver los conflictos que se les plantea sin obstáculos o dilaciones innecesarias y evitando formalismos o interpretaciones no razonables que impida o dificulte el enjuiciamiento de fondo y la auténtica tutela judicial consagrada en el artículo 17 de la Constitucional Federal, en tal tesitura, se acredita la ignorancia del domicilio actual de la Ciudadana NANCY GUADALUPE AGUIRRE HERNANDEZ por lo tanto, se ordena se dé cumplimiento a lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; para que se publique el acuerdo de fecha quince de enero del dos mil veinticinco por medio de los edictos que se publiquen por tres veces en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado. -4. En virtud de lo anteriormente mencionado, hágase saber a la Ciudadana NANCY GUADALUPE AGUIRRE HERNANDEZ, el contenido del auto de fecha quince de enero del dos mil veinticinco, para su conocimiento y efectos legales conducentes, por lo que, se solicita a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, realice la publicación del proveído de fecha quince de enero del año dos mil veinticinco, misma que a la dice:

"JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: El escrito y documentación adjunta del Ciudadano ISAAC ALBERTO PEREZ CHENG, mediante el cual señala que promueve en la VIA SUMARIA CIVIL EL REGIMEN DE VISITA O DEL DERECHO DE DIAS Y HORAS DE VISITA con su menor hijo de iniciales I.P.A., en contra de la Ciudadana NANCY GUADALUPE AGUIRRE HERNANDEZ; mismo escrito a través del cual se advierten los siguientes datos: -

A) Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el INSTITUTO DE ACCESO A LA

JUSTICIA DEL ESTADO ubicado en CALLE NIEBLA, NUMERO 2 DE FRACCIONAMA 2000 DE ESTA CIUDAD CAPITAL. - B) Designa como sus asesores técnicos a la Licenciada JESSICA JASMIN REYES

GONGORA Y el Licenciado VICTOR HUGO ROSILES LOPEZ, quienes cuentan respectivamente con cedulas profesionales número: 11203914 y 12468001, y R.F.C. REGJ9402016X1 y ROLV90102557K3. -

C) Señala como domicilio para notificar y emplazar a la Ciudadana NANCY GUADALUPE AGUIRRE HERNANDEZ, el ubicado en CALLE VIGESIMA NOVENA, MANZANA 80, LOTE 50 DE SIGLO XXI, CODIGO POSTAL 24080, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE (como referencia casa color beige con portón de metal al frente).
- SE ACUERDA: - - 1. Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta al mismo, para que obren conforme a derecho corresponda, así mismo, fórmese un expediente original y tómese razón en el "Sistema de Gestión Electrónica de Expediente (SIGELEX)" con el número 68/24-2025/J4MFAMT-I; lo dispuesto, en virtud de las recomendaciones realizadas a través de la circular número 27/PTS-CJCAM/21-2022 del Pleno de este H. Tribunal Superior de Justicia, ello con la finalidad de adoptar medidas de ahorro, racionalidad y disciplina presupuestales en los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas que integran el Poder Judicial del Estado. 2. En términos del artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones del Ciudadano ISAAC ALBERTO PEREZ CHENG, el INSTITUTO DE ACCESO A LA JUSTICIA DEL ESTADO ubicado en CALLE NIEBLA, NUMERO 2 DE FRACCIONAMA 2000 DE ESTA CIUDAD CAPITAL, toda vez que dicho domicilio cumple con los requisitos dispuestos en el citado artículo. 3. Se reserva de admitir como Asesores Técnicos del Ciudadano ISAAC ALBERTO PEREZ CHENG a la Licenciada JESSICA JASMIN REYES GONGORA Y el Licenciado VICTOR HUGO ROSILES LOPEZ, con cedulas profesionales número: 11203914 y 12468001, y R.F.C. REGJ9402016X1 y ROLV90102557K3, de conformidad con el artículo 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en razón de no adjuntar correctamente los REGISTROS FEDERALES DE CONTRIBUYENTES, con la cual pretende acreditar la personalidad conforme el artículo antes mencionado. 4. No obstante la figura jurídica de "JUICIO SUMARIO CIVIL EL REGIMEN DE VISITAO DEL DERECHO DE DIAS Y HORAS

DE VISITA" promovido por el Ciudadano ISAAC ALBERTO PEREZ CHENG, no se apega a las reglas establecidas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, sin embargo respecto a lo establecido en el artículo 30 del código previamente citado, en consecuencia, esta autoridad advierte que debe ser lo correcto "JUICIO SUMARIO CIVIL DE REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS".

- - 5. Ahora bien, tomando en consideración el acuerdo general conjunto número 28/PTSJ-CJCAM/21-2022 de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, el cual fuera comunicado por la circular número 224/CJCAM/SEJEC/21-2022 de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós; mismo por el cual se instruye a las autoridades apliquen en lo conducente el "Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia", en los casos que involucren directa o indirectamente los derechos de niñas, niños y adolescentes; por lo tanto, con la finalidad de respetar en todo momento la intimidad y la confidencialidad de la información involucrada respecto al niño involucrado en el presente asunto, la misma será denominada con las iniciales "I.P.A.". 6. En virtud de lo anterior y con fundamento en lo que establecen los artículos 511 fracción X, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE ADMITE EL JUICIO SUMARIO CIVIL DE REGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ISAAC ALBERTO PEREZ CHENG RESPECTO AL NIÑO DE INICIALES "I.P.A.", EN CONTRA DE LA CIUDADANA NANCY GUADALUPE AGUIRRE HERNANDEZ. - 7. En tal virtud, con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, túnese los autos al actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, en auxilio de las labores del juzgado, se sirva notificar el presente proveído al Ciudadano ISAAC ALBERTO PEREZ CHENG, por única ocasión en su domicilio particular ubicado en PRIMERA PRIVADA DE LA CALLE 23 ENTRE 20 Y 22 NUMERO 15, DE LA COLONIA KANISTE, CON CODIGO POSTAL 24038, DE ESTA CIUDAD CAPITAL; así como, se sirva a emplazar a Juicio a la Ciudadana NANCY GUADALUPE AGUIRRE HERNANDEZ, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en CALLE VIGESIMA NOVENA, MANZANA 80, LOTE 50 DE SIGLO XXI, CODIGO POSTAL 24080, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE (como referencia casa color beige con portón de metal al frente); corriéndole traslado con la entrega de las copias simples de la demanda y anexos para que dentro del término de cuatro días hábiles, conforme lo dispuesto en el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y oponga excepciones si las tuviera, así como para que señale domicilio particular donde habita, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado en base a los ordinarios 96 y 97 del Código antes citado. -- 8. Atendiendo a las circunstancias particulares expuestas en el escrito de

demandas, se evidencia en este momento una insuficiencia de elementos prueba que permitan a esta autoridad visualizar el contexto real de la controversia familiar; por lo que, a fin no vulnerar derecho alguno de la menor de edad involucrada, SE RESERVA DE EMITIR LA MEDIDA PROVISIONAL RESPECTO A LAS CONVIVENCIAS DEL INFANTE DE INICIALES "I.P.A.", CON SU PADRE EL CIUDADANO ISAAC ALBERTO PEREZ CHENG; hasta en tanto quede debidamente notificada la parte demandada, y se cuenten con mayores elementos que permitan conocer la circunstancias reales del entorno familiar en el que habita la infante. - 9. Ahora bien, para una mejor comprensión del asunto a dilucidar, conforme lo dispuesto en el artículo diecisiete de nuestra constitución política de los estados unidos mexicanos, en su párrafo tercero, el cual se refiere que siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, la suscrita tiene a bien fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS DOCE HORAS como fecha para la celebración de la AUDIENCIA PARA MEJOR PROVEER, para efecto de tratar los asuntos relacionados con los días y horas de visita entre el promovente y el niño de iniciales "I.P.A.", la cual se llevará a cabo en la Sala de Oralidad "María Lavalle Urbina" de este Juzgado. Atendiendo a la carga de trabajo de este Juzgado y siendo que la agenda se encuentra saturada, se fija la fecha y hora antes indicadas, sirviendo de apoyo el criterio federal que a la letra dice: - -

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente. Quinta Época, Registro: 328173, Instancia: Primera Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, LXVIII, Materia(s): Común, Tesis: Página: 519". 10. Se les previene a todos los comparecientes para exhibir documentación oficial que los identifique (credencial de elector u otra análoga), así mismo se les exhorta a que se presenten con quince minutos de anticipación de la hora señalada para el desahogo de dicha audiencia. - . - - 11. De igual forma, se requiere a

las partes que en el término de tres días contados a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados manifiesten bajo protesta de decir verdad, si existen otras controversias conexas, para que esta autoridad pueda estar en condiciones de determinar si éstas tienen trascendencia con lo que se discute en el presente asunto; lo anterior, para evitar el dictado de sentencias contradictorias que generen incertidumbre y desconfianza; apercibidos que de no hacerlo así, estarán a las resultas de su omisión. - 12. Por otro lado, tomando en consideración las disposiciones contenidas en el oficio número 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023, comunicado por Consejo de la Judicatura Local, y en virtud de que los derechos humanos son prerrogativas respecto de las cuales, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar su efectividad, y de la misma forma, deben prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier violación que se cometa en contra de dichos derechos, siendo un pilar importante para el acceso a la justicia, el derecho a la igualdad y no discriminación, por lo cual, hágase del conocimiento a las partes, que deberán informar dentro del término de tres días hábiles subsecuentes a su debida notificación, si cuentan con alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, a fin de que la suscrita este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes y concretas a su situación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las recomendaciones del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Discapacidad. - 13. Con fundamento en el artículo 288 del Código Civil del Estado, notifíquese al Fiscal adscrito a este juzgado, así como al Representante de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado, para que comparezcan a la citada audiencia. - 14. En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16 párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a los intervenientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el "Comité de Transparencia". 15. Hágase saber a las partes que está a su disposición la página del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado <http://tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx> para que en el apartado de servicios, opción Tribunal Virtual; puedan revisar listas de estrados, cédulas de estrados, entre otros servicios que ofrece dicho Tribunal a través de la página señalada. - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA JUDIT

CHAN SILVA, ENCARGADA DEL DESPACHO EN FUNCIONES DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA EN DERECHO LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY,

SECRETARIA DE ACUERDOS Y ACTAS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. - CONSTE. - (Dos rúbricas ilegibles).
- -5- En virtud de lo anterior, se ordena que el oficio señalado líneas arriba sea entregado a través del actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, que corresponda, de conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. 6. También hágase saber a la Ciudadana NANCY GUADALUPE AGUIRRE HERNANDEZ, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado y que puede imponerse de los autos que integran el presente expediente para su conocimiento. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA LUCIA RIZOS RODRIGUEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO CUARTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADA VERONICA JUDIT CHAN SILVA, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE. LRR/VJCS/JBAD

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

San Francisco de Campeche, Campeche, a uno de septiembre del dos mil veinticinco.- LICDA. ASTRID JANETH MARTÍNEZ HERRERA, ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO MIXTO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Fallecido Ramón Castro Rodríguez

En el expediente número 522/24-2025/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, promovido por el ciudadano María Edith López Rincón, en contra de la Universidad Autónoma de Campeche; con fecha de hoy, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del ciudadano Ramón Castro Rodríguez comparezcan a ejercitarse sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 27 de agosto de 2025, firmando el mismo, la Jueza del Juzgado ante el suscrito Secretario.

Se extiende la presente certificación a las 14:20 horas, del día miércoles 27 de agosto de 2025. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Lic. Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 242/17-2018/2C-I, relativo al Juicio Sumario Especial Hipotecario, promovido por el licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Apoderado Legal de "Banco Santander Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, ahora Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México quien cedió sus derechos litigiosos a favor de DECAROME S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE C.V. en contra del ciudadano VICTOR MANUEL PUCH MENDOZA como deudor y garante hipotecario, el cual se describe a continuación:

PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO QUINCE, UBICADO EN CALLE VERDUZCO, SITUADO ENTRE LAS CALLES TALAMANTES Y CAMARGO DEL BARRIO DE SAN ROMÁN DE ESTA CIUDAD, CON NÚMERO DE CUENTA PREDIAL U017273 (U,CERO, UNO, SIETE, DOS SIETE, TRES), CLAVE CATASTRAL 02-001-1-3-06-046-020-00-00-00, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: POR SU FRENTE MIDE SEIS METROS Y COLINDA CON LA CALLE VERDUZCO, POR SU FONDO MIDE SEIS METROS Y LINDA CON EL PREDIO DEL SEÑOR RAFAEL ROMERO, POR SU COSTADO DERECHO MIDE VEINTICINCO METROS Y COLINDA CON PREDIO DE LA SEÑORA ELDAA CETINAVDA. DE GARCÍA Y CIERRA EL PERÍMETRO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE TERRENO DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO DE FOJAS 112 (CIENTO DOCE) A 115 (CIENTO QUINCE) DEL TOMO 207 (DOSCIENTOS SIETE) VOLUMEN H, LIBRO Y SECCIÓN PRIMERA CON

LA INSCRIPCIÓN V NÚMERO 26,278 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO), EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito la cantidad de \$1,509,000.00 pesos (SON: UN MILLON, QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N) y como postura legal la cantidad de \$1,006,000.00 pesos (SON: UN MILLON, SEIS MIL PESOS 00/100 M.N).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día 04 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 12:00 HORAS.

San Francisco de Campeche, Camp., 21 de agosto de 2025

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- M. EN D.J. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 552/16-2017/1°C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, APoderado Legal PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO ANTES BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE GERARDO HERNÁNDEZ HERRERA; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

PREDIO: PREDIO URBANO UBICADO EN ANDADOR LOS MAYAS NÚMERO VEINTIUNO (21) ENTRE CALLE VEINTIDÓS (22) Y CALLE VEINTICUATRO (24) EN EL POBLADO DE LERMA DE ESTA CIUDAD DE CAMPECHE

, INSCRITO DE FOJAS 275 Y 296 DEL TOMO 413 VOLUMEN "B", LIBRO Y SECCIÓN PRIMEROS, CON LA INSCRIPCIÓN III, NÚMERO 119,626, FOLIO REAL 3179915. Teniendo como postura base la cantidad de \$ 1,428,741.96 (SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$952,494.64 (SON: NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.).DICHA AUDIENCIA TENDRÁ LUGAR EN LAS INSTALACIONES DE ESTE JUZGADO A LAS DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (18 DE NOVIEMBRE DE 2025).-

ATENTAMENTE.- M. EN D. MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 70/23-2024/JAC

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de JOAQUIN PACHECO MEDINA, quien fuera originario de y vecino de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 27 de mayo del año 2025.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ESPERANZA DE LA CARIDAD CORNEJO CAN, JUEZA AUXILIAR CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ALEJANDRA DE LOS ANGELES COYOC CASTILLO, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS

CONVOCATORIA 104/24-2025/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 73/17-2018/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE RIGOBERTO GOMEZ AJA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

D. DEL CARMEN, CAMPECHE A 14 DE AGOSTO DEL 2025.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, MTRO. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARITZA ANAI PANTOJA HERNANDEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretario de Acuerdos. LIC. MARITZA ANAI PANTOJA HERNANDEZ.- Rúbricas.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREDITADORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA PARTE ALICUOTA DEL SEÑOR RAFAEL LOPEZ JOO, PARA QUE COMPARÉZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 307 DE FECHA 13 DE MAYO DEL AÑO 2025, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE RAFAEL LOPEZ JOO, QUE HACE SU HIJO, EL SEÑOR RAFAEL LOPEZ ESCALANTE, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE MAYO 2025.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.- LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO:

SE CONVOCA A LOS ACREDITADORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA PARTE ALICUOTA, DEL SEÑOR ENRIQUE DEL CARMEN MOO, PARA QUE COMPARÉZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 398 DE FECHA 01 DE JULIO DEL AÑO 2025, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN

VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ENRIQUE DEL CARMEN MOO, QUE HACE SU ESPOSA, LA SEÑORA CATALINA EK, DENUNCIANTE.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 01 DE JULIO 2025.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.- LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.- ZAHE-460806P81.- CED.PROF.No.1141742.- Rúbrica

PARA SER PUBLICADO CADA DIEZ DIAS EN EL TERMINO DE 30 DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS ACREDITADORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR CARLOS RUBEN ARIAS SANCHEZ PARA QUE COMPARÉZCAN ANTE LA NOTARIA PUBLICA NO. 6, UBICADA EN CALLE 26-A, NO. 22-A, ENTRE CALLES 37 Y 39, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24100 DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DÍAS, DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL CUAL SE HARÁ POR TRES VECES, UNO CADA DIEZ DÍAS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO II DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP. 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.- LIC. JOSÉ LUDGERIO COBÁ JIMÉNEZ.- TITULAR DE LA NOTARÍA No. 6.- SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- RÚBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO NOTARIAL

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radico la Sucesión Intestamentaria de la ciudadana CLAUDINA ELENA ZOZAYA ANGUAS, quien falleciera el día treinta de mayo de dos mil veinticinco, denuncia que hace el ciudadano MARIO ANGEL HERNANDEZ ALVAREZ , por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública, ubicada en Calle 16 Número 291, Colonia Centro de esta ciudad, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una.

San Francisco de Campeche, Camp. a 17 de septiembre del 2025.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO.- Titular de la Notaría Pública No. 37.- Rúbrica.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-